

Constancia secretarial: Manizales, 2 diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los demandados NICOLAS DAVID CHUNZA GALVIS, EDWIN ADOLFO MORENO RAMÍREZ y EDWARD ALEXANDER OSPITIA CABRERA, fueron notificados del mandamiento de pago por ESTADO No. 130 del 17 de agosto de 2022.

Sírvase proveer



**HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE C.C. 1.053.778.626
DEMANDADOS: NICOLAS DAVID CHUNZA GALVIS C.C. 1.020.826.149
EDWIN ADOLFO MORENO RAMÍREZ C.C. 1.053.774.041
EDWARD ALEXANDER OSPITIA CABRERA 1.020.727.918

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE AGOSTO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Por los cánones de arrendamiento:

1. QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000) correspondientes al canon de arrendamiento del periodo 01 de mayo al 31 de mayo de 2021.
2. QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000) correspondientes al canon de arrendamiento del periodo 01 de junio al 30 de junio de 2021.
3. CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$183.333) correspondientes al canon de arrendamiento de 10 días del 01 de julio al 10 de julio de 2021.

Por los servicios públicos:

Energía \$162.790 periodo 27 de mayo al 25 de junio de 2021

Gas \$84.190 periodo 7 de junio al 7 de julio de 2021

Agua \$71.754 mora

Agua \$75.938 periodo 25 de mayo al 24 de junio de 2021

Por las agencias en derecho la suma de \$300.000

Por la cláusula penal Décima del Contrato de Arrendamiento, correspondiente al duplo del precio mensual del arrendamiento, la suma de \$1.100.000.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago por estado, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra NICOLAS DAVID CHUNZA GALVIS, EDWIN ADOLFO MORENO RAMÍREZ y EDWARD ALEXANDER OSPITIA CABRERA, y a favor de JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE, tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecae39edc5bd9f50c5dd4fb1cea6bec13411628a25ed1bb3131c5fb7fc286186**

Documento generado en 05/12/2022 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>